

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **M A N I F I E S T A N**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la revocación de la homologación de PRL del CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

La Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el empleo (FMF) es competente para realizar propuestas de retirada de la homologación, para el desarrollo de acciones formativas, por así recogerlo expresamente el Convenio Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del sector del Metal (CEM) Anexo VII.

La entidad ha reaccionado tardíamente a la propuesta de retirada total de la mentada homologación. El escrito de propuesta de retirada se elabora con fecha 12 de marzo de 2020, si bien se anuncia en el mismo que sus efectos se producirán a partir del 30 de marzo de 2020.

La entidad formativa plantea escrito de alegaciones a dicha propuesta con fecha 17 de abril de 2020.

El artículo 3 apartado 3 del Anexo VII del CEM establece, claramente, que:

*“Si en un plazo de 15 días naturales la entidad afectada no mostrara su disconformidad con el acuerdo, la retirada se hará efectiva.”*

Por lo anterior debemos concluir que el plazo para presentar alegaciones oponiéndose a tal medida sancionadora, para este supuesto en concreto, ha prescrito de acuerdo a la literalidad que, sobre el asunto, establece el CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL